



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N.º 000009-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 7 de agosto de 2025; el Informe N.º 001788-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de agosto de 2025, el Expediente N.º 0033598-2019/MC, de fecha 19 de julio de 2019, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura, y el Expediente N.º 0084928-2025/MC, de fecha 16 de junio de 2025, por el cual se solicita el retiro del reconocimiento como punto de cultura a la organización "ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.<sup>º</sup> 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.<sup>º</sup> 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.<sup>º</sup> 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N.<sup>º</sup> 0033598-2019/MC, de fecha 19 de julio de 2019, la organización "ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ", representada por la señora Vania Masías Málaga, solicita el reconocimiento como punto de cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Resolución Directoral N.<sup>o</sup> D000236-2019-DGIA/MC, de fecha 16 de agosto de 2019, se reconoció como punto de cultura a la organización "ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ", disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura, asignándole el registro N.<sup>o</sup> 0027;

Que, conforme al artículo 14º del Reglamento de la Ley N.<sup>o</sup> 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 011-2018-MC, el reconocimiento como punto de cultura puede ser retirado, y tal como se dispone en el numeral 14.1 del citado artículo, este retiro puede darse a solicitud de la organización reconocida como punto de cultura o como sanción ante la comisión de una infracción tipificada como muy grave en el numeral 25.3 del artículo 25 del reglamento establecido;

Que, mediante Expediente N.<sup>o</sup> 0084928-2025/MC, de fecha 16 de junio de 2025, la organización "ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ", solicita el retiro del reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al Informe N.<sup>o</sup> 000009-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 7 de agosto de 2025, se concluye que es viable el retiro de la Red Nacional de Puntos de Cultura, de la organización "ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ";

Que, con base en ello, mediante Informe N.<sup>o</sup> 001788-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.<sup>o</sup> 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura; el Reglamento de la Ley N.<sup>o</sup> 30487, aprobado mediante Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 011-2018-MC; la Directiva N.<sup>o</sup> 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura; y recomienda se proceda con su retiro de la Red Nacional de Puntos de Cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.<sup>o</sup> 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.<sup>o</sup> 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 011-2018-MC y la Directiva N.<sup>o</sup> 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Retirar el reconocimiento como punto de cultura a la organización denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ", otorgado con Resolución Directoral N.<sup>o</sup> D000236-2019-DGIA/MC, de fecha 16 de agosto de 2019.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Registro N.<sup>o</sup> 0027 del Registro Nacional de Puntos de Cultura, otorgado a la organización denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ", como consecuencia del artículo 1 de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la organización "ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrate y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES